

Nueva Plataforma Telemática: Guía de Acceso

- 2 Editorial
- 3-5 Formación
- 6-7 Comisión forense · REFOR
- 8-9 Entrevista a Francisco Botas Ratera
- 10-11 Plataforma web
- 12 Aniversario Colegio de Economistas A Coruña
- 13 Ocio y cultura
- 14-15 Actualidad fiscal
- 16 Contraportada

Avance de formación

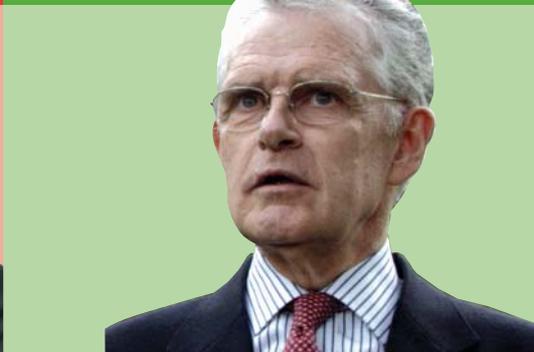
En páginas interiores os avanzamos las acciones formativas que hemos programado para llevar a cabo a lo largo de este mes de marzo

Entrevista a Francisco Botas Ratera

El protagonista este mes de nuestra entrevista es Francisco Botas, Consejero Delegado del Banco Etcheverría, quien nos respondió a preguntas de rabiosa actualidad en torno a la crisis económica

Inicio del Ciclo de Conferencias

El próximo 27 de marzo se iniciará el ciclo de conferencias programado con motivo del XXX Aniversario del Colegio de Economistas de A Coruña con la disertación del Profesor Argandoña sobre la situación actual de la economía española y sus perspectivas



Nace la CEAL: Comisión de Economistas Asesores Laborales

De todos es sabido que la Economía y los hechos económicos adquieren un papel relevante en nuestras vidas, pues los principios económicos orientan muchas de las decisiones que marcan el destino de una sociedad y también contribuyen a explicar esas otras que conforman la actividad diaria de las personas. Desde la aparición de la economía como profesión regulada hace poco más de cincuenta años, ha sido el nuestro un quehacer que ha ido forjando, con el paso del tiempo, un perfil de profesional extremadamente versátil y con conocimientos multidisciplinares.

Así las cosas, desde el día que acepté el cargo en la Permanente del Consejo General de Economistas, el Presidente me pro-

puso la creación de una comisión que se encargase de asistir a aquellos economistas que se dedican a una de esas muchas disciplinas en particular: al asesoramiento laboral.

Pues bien, ha llegado el momento de ponerla en marcha, y desde estas líneas quiero presentaros a la CEAL (Comisión de Economistas Asesores Laborales) cuya razón de ser viene dada para atender los problemas a que se enfrentan todos aquellos compañeros que se dedican en sus despachos profesionales a la contratación laboral de trabajadores, liquidación de seguros sociales, confección de nóminas, y en general a todo lo relacionado con el asesoramiento laboral para Empresas y Profesionales.

La Comisión ha iniciado su puesta en funcionamiento con la visita el pasado mes de octubre a la Secretaria de Estado del Ministerio de Trabajo, Doña Maravillas Rojo Torrecilla, quien se mostró tremendamente receptiva a dicha iniciativa, comprometiéndonos mutuamente a iniciar un ambicioso programa de colaboración. Asimismo, he tenido la oportunidad de realizar una entrevista con el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado, a resultas de la cual se firmará un convenio para la realización de acciones formativas en esta materia.

Por otro lado, contamos un acuerdo con la TGSS mediante el cual nos reuniremos con la Dirección Provincial una vez al semestre, y en donde se tratará de resolver todas aquellas cuestiones que surgen principalmente en la utilización del Sistema Red de la Tesorería. Vamos a tratar de reforzar este acuerdo con la TGSS, de tal manera que seamos reconocidos por la sociedad como profesionales competentes en Asesoría Laboral, tal y como nos faculta el estatuto profesional del RD de 1977.

Otra de las iniciativas que se está llevando a cabo a nivel de todos los Colegios de Economistas de España es la difusión entre los respectivos colegiados de la creación de esta Comisión y la invitación a todos aquellos que estuvieran interesados en formar parte de la misma, a que nos faciliten una dirección de correo electrónico con el objetivo de crear un registro de direcciones, lo que facilitaría el envío de información, la resolución de dudas y conflictos, así como la convocatoria de los cursos de formación. Desde este foro al que cada mes tengo el gusto de acudir, os reitero pues dicha invitación.

Es muy largo el camino que queda por recorrer pero sin vuestro respaldo, todos los sacrificios que hagamos por conseguir la consolidación de la comisión serán inútiles, por eso agradezco de antemano todo vuestro apoyo para que podamos conseguir que desde la CEAL podamos prestar servicios que sean bien valorados por los profesionales que se dediquen a esta especialidad de nuestra profesión.



Roberto Pereira Costa,
Decano-Presidente

CURSO**El Reglamento de Protección de Datos y los economistas**

A Coruña, 11 de marzo de 2009

Organizado en colaboración con el Registro de Auditores de Sistemas de la Información y con la Agencia Española de Protección de Datos

OBJETIVOS

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos que entró en vigor el pasado año 2008 ha introducido importantes novedades en la materia de protección de datos.

El objetivo de este seminario es revisar los aspectos más importantes que afectan a los profesionales, desde un doble punto de vista, el de la propia Agencia de Protección de Datos y el del auditor de los sistemas de información.

PONENTES• **Luis de Salvador**

Jefe del Área de Inspección de la Agencia de Protección de Datos

• **Alonso Hernández García**

Presidente del Registro de Auditores de Sistemas de Información, RASI

PROGRAMA**1. Fines, ámbito de aplicación, principios de protección de datos y ficheros**

- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos
- Definiciones
- Principios de la protección de datos
- Derecho de las personas
- ¿Qué es la Agencia de Protección de Datos?
- Tipos de datos: básico, medio y alto
- Ficheros de titularidad pública y privada
- Movimientos internacionales de datos
- Infracciones y sanciones

2. Novedades del nuevo Reglamento de Protección de Datos 2008**3. Declaración de ficheros****4. Auditoría protección de datos. Documento de seguridad**

- Alcance
- Aspecto externo: Datos declarados a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Aspecto interno: Estudio y grado de implementación de seguridad

5. Documento de seguridad**DURACIÓN Y HORARIO**

7 horas lectivas en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Sede del Colegio de Economistas
Caballeros, 29-1º. A Coruña

MATRÍCULA

- Colegiados: gratuita
- Otros participantes: 60,00 €

CURSO**Cómo elaborar el Estado de Flujos de Efectivo**

A Coruña, 12 y 13 de marzo de 2009

OBJETIVOS Y CONTENIDO

El PGC 2007 incluye el estado de flujos de efectivo (EFE) como un estado contable básico, al igual que el balance o la cuenta de pérdidas y ganancias.

El EFE refleja los cobros y pagos que ha tenido una empresa o entidad durante un período determinado, que habitualmente suele ser un año. Dichos cobros y pagos se estructuran en tres apartados: (a) Procedentes de actividades de explotación (b) Procedentes de actividades de inversión y (c) Procedentes de actividades de financiación.

Este seminario sobre el EFE está pensado para aprender a elaborar dicho nuevo estado contable de una manera práctica y sencilla. Primero se explicará su filosofía de actuación, en segundo lugar cómo se elabora en la práctica y en tercer lugar se desarrollarán tres casos prácticos, de menor a mayor dificultad para avanzar gradualmente, como si los asistentes se encontrasen en las oficinas de sus clientes y tuviesen que prepararlos.

PONENTE• **Emilio Gironella Masgrau**

Socio de Gironella Velasco Auditores. Doctor en Ciencias Económicas. Censor Jurado de Cuentas. Economista-Auditor.

DURACIÓN Y HORARIO

12 horas lectivas impartidas en el siguiente horario:

- **Jueves, 12 de marzo**
de 9:45 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas
- **Viernes, 13 de marzo**
de 10:00 a 14:00 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN**Club Financiero Atlántico**

Avda. Salvador de Madariaga, 76. A Coruña

HOMOLOGACIÓN REA Y TAP

A los efectos de la formación obligatoria requerida por el futuro Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, a los miembros del Registro de Economistas Auditores que asistan a este Curso, se les convalidará como formación continuada, en función de los requisitos que el citado Reglamento establezca.

Asimismo las horas de formación de este curso serán computadas a efectos del cumplimiento de los requisitos de formación obligatoria establecidos en el Reglamento del Turno de Actuación Profesional del Colegio.

MATRÍCULA

- Colegiados y personal de sus despachos: 200,00 €
- Miembros REA y personal de sus despachos: 160,00 €
- No colegiados: 320,00 €

Descuentos: 10% segunda y sucesivas inscripciones

CURSO

Operaciones Vinculadas

A Coruña, 25 de marzo de 2009

OBJETIVOS

En noviembre de 2008 se publicó el Real Decreto 1793/2008, que ha modificado el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Entre las modificaciones introducidas cabe destacar especialmente el desarrollo reglamentario del nuevo régimen de las Operaciones Vinculadas.

El objetivo de este seminario es estudiar y analizar en detalle las Operaciones Vinculadas bajo el nuevo contexto normativo, desde los supuestos de vinculación hasta el régimen sancionador, pasando por todos los aspectos que contempla el nuevo régimen (ajustes, obligaciones de documentar, acuerdos previos de valoración...)

PONENTES

- **Neus Sala Buchaca**
*Economista. Socia del Bufete Audiconsultores, S.A.
Miembro de la AEDAF (Asociación Española de Asesores Fiscales)*
- **Blanca Usón Vegas**
*Economista. Socia del área fiscal de Roca Junyent Advocats.
Miembro de la AEDAF*

PROGRAMA

Disponible en www.economistascoruna.org

DURACIÓN Y HORARIO

6 horas lectivas impartidas en el siguiente horario:
9:45 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Sede del Colegio de Economistas
Caballeros, 29-1º. A Coruña

HOMOLOGACIÓN

Las horas de formación de este curso serán computadas a efectos del cumplimiento de los requisitos de formación obligatoria establecidos en el Reglamento del Turno de Actuación Profesional del Colegio.

MATRÍCULA

- Colegiados y personal de sus despachos: 100,00 €
- No colegiados: 160,00 €
- Descuentos: 10% en segunda matrícula y sucesivas

CURSO

Combinaciones y de negocios. Contabilización de los arrendamientos

A Coruña, 30 de marzo de 2009

OBJETIVOS

La jornada se plantea en dos partes claramente diferenciadas: las combinaciones de negocios y la contabilización de los arrendamientos, facilitándose al asistente la posibilidad de inscribirse en el curso completo o bien en alguna de sus dos partes.

COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Sin duda alguna, la nueva contabilización de las combinaciones de negocios constituye una de las operaciones empresariales que ha experimentado un significativo y relevante cambio con el PGC 2008.

Las combinaciones de negocios se regulan en el RD 1514/2007 siguiendo las directrices de la NIIF3, lo que implica una normativa más compleja. Además, el novedoso concepto de combinación de negocios, no es coincidente con las tradicionales operaciones de fusión, escisión, compra de empresas,..., sino que alcanza toda una serie de operaciones que implican una toma de control de negocios externos.

El tema es plena actualidad dado que en la actual coyuntura en ocasiones una reestructuración empresarial o reorganización de los negocios puede resultar una medida para mantener a flote la empresa, además de que el propio BOICAC se ha manifestado recientemente sobre estas operaciones en el marco del PGC2008.

Es por ello que esta parte de la jornada pretende analizar con detalle los temas básicos y los más conflictivos que deben tenerse en cuenta en el registro de las combinaciones de negocios, tener presente las implicaciones tributarias y mercantiles de los criterios de contabilización aplicados, conocer la última normativa aprobada y facilitar a los profesionales, directores y gestores de empresas los conocimientos teóricos y prácticos para acometer con éxito su labor en las operaciones de combinación de negocios.

CONTABILIZACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS

La promulgación del PGC 2008 ha convulsionado el panorama contable, y tratándose de los arrendamientos se puede afirmar que el cambio es mayúsculo. Para empezar, clasificar un arrendamiento como operativo o como financiero, no es tarea sencilla, existen indicadores pero no se pueden tomar como concluyentes.



El auditor, el contable, el financiero debe analizar en profundidad los elementos sustanciales del contrato a fin de catalogarlo como operativo o financiero, cuestión primordial y prioritaria, a la vez que enredosa y compleja. ¿Se han de activar los "rentings"? Fiscalmente, ¿cuándo será arrendamiento financiero?

Salvada la primera etapa, antes de proceder a cualquier contabilización, será menester determinar el saldo inicial del arrendamiento (para el arrendatario y en sede del arrendador), el tipo de interés implícito, la suma de los pagos mínimos, el valor residual garantizado, el valor residual no garantizado, ..., así como delimitar las posibles cuotas contingentes y los costes directos iniciales, entre otros.

Este marco general se extenderá a casuísticas como los arrendamientos de terrenos y construcciones en conjunto, los arrendamientos tipo venta realizados directamente por los fabricantes/distribuidores, las ventas con arrendamiento posterior, etc.

En esta jornada también se analizarán las repercusiones contables de las prórrogas de los contratos, los incentivos/ayudas que el arrendador concede al arrendatario para facilitar las negociaciones, los periodos de carencia acordados, las revisiones del contrato, las cuotas desiguales, los criterios para el reconocimiento del resultado, las informaciones a revelar, la cuantificación del valor presente de la deuda (arrendatario) y del derecho de cobro (arrendador), las operaciones de "lease-back", la diferenciación para el caso del arrendador fabricante del resultado comercial y del resultado financiero, entre otras.

PONENTE

• Juan Luis Domínguez

*Experto en NIC/NIIF y Reforma Contable. Economista.
Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Barcelona*

PROGRAMA

Disponible en www.economistascoruna.org

DURACIÓN

7,5 horas lectivas, de las que 4,5 horas corresponden a la materia "Combinaciones de negocios" y 3 horas

corresponden a la materia "Contabilización de los arrendamientos"

LUGAR DE CELEBRACIÓN Y HORARIO

Sede del Colegio de Economistas
Caballeros, 29-1º. A Coruña

Combinaciones de negocios: 9:15 a 14:00 horas
Contabilización de los arrendamientos: 16:00 a 19:00 horas

HOMOLOGACIÓN REA Y TAP

Matrícula

	CURSO COMPLETO	COMBINACIONES DE NEGOCIOS	CONTABILIZACIÓN ARRENDAMIENTOS
Colegiados y personal de sus despachos	125,00 €	85,00 €	60,00 €
Miembros REA y personal de sus despachos	100,00 €	70,00 €	50,00 €
Otros participantes	200,00 €	140,00 €	100,00 €

DESCUENTOS

10% segunda y sucesivas matrículas

INFORMACIÓN COMÚN PARA TODOS LOS CURSOS

Inscripción a través de
www.economistascoruna.org



información

Galicia es la sexta Comunidad Autónoma con más concursos

Recogemos en estas páginas un pequeño estudio sobre los concursos admitidos a trámite por los Jueces de lo Mercantil, elaborado basándose en las estadísticas facilitadas por el INE que abarcan desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 5 de febrero de 2009.

El panorama, como puede adivinarse, no es precisamente muy alentador, los efectos de la crisis y las dificultades de acceso al crédito han disparado el número de concursos que sólo en 2008 se han incrementado en casi un 200% con respecto al año anterior, en total, según los datos del INE, el número de concursos desde el comienzo de la Ley Concursal supera ya los 5.900.



En el caso de Galicia esta tendencia se manifiesta con toda su crudeza, convirtiéndose en la sexta Comunidad Autónoma tanto en número de concursos presentados (alcanzan la cifra de 368 en los cuatro años analizados), como en incremento porcentual de los procesos que desde 2004 hasta 2008 han crecido nada menos que en un 781%. Sólo Cataluña, la Comunidad Valenciana, Madrid, Andalucía y País Vasco, por este orden, superan el caso gallego. Por provincias Pontevedra es la más afectada registrando el 50% de los concursos insta-

dos en Galicia y el índice más elevado de crecimiento.

Por sectores de actividad, constructoras e inmobiliarias, junto con industria y energía son los sectores que encabezan el ranking de concursos presentados, pero, cada vez más, se suman nuevos perfiles de empresa del sector comercio y servicios. Si comparamos el caso gallego con la media española vemos que en general se confirma esta distribución, si bien en Galicia el sector comercio tiene un peso superior a la media española, como puede apreciarse en los gráficos.

Destaca igualmente el alto número de concursos que corresponden a personas físicas sin actividad empresarial, esto es, familias, que supone ya un 10% del total de procesos concursales a nivel estatal. En este sentido hay que señalar que la ley no paraliza la ejecución de las hipotecas, aunque sí el resto de créditos.

Más de 125.000 trabajadores es el cálculo aproximado de trabajadores que se han visto inmersos en procedimientos concursales en toda España.



En cuanto al tipo de concursos, y ciñéndonos de nuevo al caso gallego, destaca la clara prevalencia de los concursos voluntarios, instados por los deudores, frente a los necesarios, instados por los acreedores.

Si nos atenemos al volumen del pasivo –que determina la diferencia entre concurso ordinario y abreviado–, en Galicia el número de concursos abreviados (con pasivo menor a 1.000.000 de euros) supera en un 75% a los concursos ordinarios, mientras que en España la diferencia entre unos y otros no alcanza el 1%, lo que no es más que el reflejo del propio tejido empresarial gallego, con empresas de mucha menor dimensión.

Por último, y aquí sí que no hay diferencia entre el panorama gallego y el español, se constata el fracaso de una de las novedades de la Ley concursal, cual es el convenio anticipado, figura a través de la cual se produciría un acortamiento grande en los plazos de duración del concurso así como de los límites máximos del convenio. Entendemos que la reforma prevista de la Ley Concursal debería abordar esta situación e incentivar los convenios anticipados.

Acumulado por tipo de concursos en Galicia



Diego Comendador Alonso, *Presidente de la Sección REFOR*



ACUMULADO GALICIA	Tipo concurso		Clase procedimiento		Convenio anticipado	
	Voluntario	Necesario	Ordinario	Abreviado	No	Si
A Coruña	101	9	27	83	110	0
Lugo	32	2	16	18	34	0
Ourense	37	3	22	18	37	3
Pontevedra	163	21	69	115	182	2
TOTAL	333	35	134	234	363	5

Desde el REFOR se prevé que los concursos de acreedores seguirán creciendo como mínimo hasta finales de 2009 y se augura que se podría llegar en este año hasta los 4.000 ó 5.000 concursos.

Ante este panorama el Registro reclama una reforma de la Ley Concursal, aligerando plazos, y también una mayor dotación

de medios a los Juzgados de lo Mercantil, para cumplir el verdadero objetivo de la Ley que es intentar salvar a los concursados. De hecho la realidad actual es que más del 90% de los procesos terminan con la liquidación de la empresa, lo que evidencia la importancia y urgencia de acometer la reforma que el REFOR propugna.

“Ninguna entidad financiera quiere reducir la concesión de activo”

El Etcheverría, banco eminentemente gallego, fue fundado en Betanzos en el año 1717, lo que le convierte en el decano de los bancos españoles –superando en antigüedad incluso al propio Banco de España–. Imaginamos que es este un dato que imprime un carácter especial a la propia Entidad.

Somos un Banco que desde Galicia ha desarrollado un estilo de Banca Tradicional cercano a los clientes con un enfoque de prudencia, solvencia y sentido común. Este enfoque muy antiguo pero muy presente en la actualidad, nos permite ofrecer cada día la confianza a nuevos clientes que buscan tranquilidad, consejo, cercanía y prudencia en la gestión de sus inversiones.

Un reciente estudio de TNS Finance (filial especializada en servicios financieros del grupo de investigación de mercados) señala que solamente un 37% de los clientes de bancos y cajas recomendaría su entidad a familiares y amigos. ¿Qué cree usted que sucede para que el 65% restante no perciba las ventajas de trabajar con la entidad de la que es cliente?

El sector financiero español es uno de los sectores con más competencia de nuestra economía. La información del sector que recibe un cliente es muy elevada y puede percibir mensajes que contrastan con el servicio que recibe en un momento determinado. Sin embargo, el dato de abandono de las Entidades es muy inferior al citado como recomendación en el estudio. Como ejemplo ilustrativo, en el Banco Etcheverría intentamos que los clientes descubran una relación diferente y sin duda se convierten en nuestros mejores embajadores. Nuestro lema es “Descubra la Banca Tradicional”.

Se escucha comentar últimamente, por un lado, que el sector bancario ha decidido cerrar la ventanilla de la financiación ante el riesgo de morosidad. Por el contrario, los profesionales del sector argumentan que es la demanda de créditos la que ha caído en picado debido a la bajada de la facturación de los negocios –por la caída del consumo– que disminuye la necesidad de financiación de las empresas. ¿Cual de estos dos argumentos está más cerca de la realidad?

Desde mi punto de vista, ninguna entidad financiera quiere reducir el crecimiento de sus ventas, es decir, la concesión de activo.

Si bien, en el entorno económico actual las entidades solo pueden conceder operaciones crediticias que puedan ser pagadas por los clientes. Adicionalmente, la actividad económica general está decreciendo y en teoría el crecimiento de los créditos debería tener una correlación con la evolución del PIB nacional. Desde nuestra Entidad, Banco Etcheverría, hemos crecido más que proporcionalmente y seguimos financiando intencionalmente al tejido empresarial gallego, en 2008 nuestra financiación ha crecido más de un 16% sobre el ejercicio anterior. Este dato es una prueba inequívoca de la fortaleza y compromiso del Banco Etcheverría con el sector empresarial gallego.

¿Les llega a ustedes la imagen que tiene hoy en día la gente de a pié de los altos ejecutivos de la banca? (Perdonando, “antisolidarios” que no quieren soltar la bolsa de crédito que les ha otorgado el Gobierno para que lo repartan entre pequeños empresarios, autónomos y gente corriente que necesita el dinero que se acumula en los bancos para sobrevivir a la crisis.)

Por un lado las Entidades Financieras españolas sólo deben prestar dinero en atención a la demanda existente y la posibilidad de recobro de los créditos concedidos. El llamado “reparto” no existe sin criterios de concesión profesionales. Por otro lado, las Entidades Financieras no han recibido una “bolsa” de dinero sino que algunas han obtenido avales o financiación sustentada con garantías de las propias Entidades. El Banco Etcheverría no ha participado en los planes del Gobierno al no necesitarlo y sigue financiando sus actividades y negocios como siempre hemos hecho. Siempre aplicamos los criterios profesionales y de sentido común que caracteriza a la Banca Tradicional.

¿Qué opina de la idea de “bad bank” (banco malo) que va a ser aplicada en EEUU y Reino Unido como la solución final para la crisis financiera (y que en España no se contempla adoptar); esto es, una entidad pública creada por el estado que compre los actualmente invendibles activos tóxicos de los bancos?

No creo que exista una única solución final ni que la llamada crisis financiera pueda aislarse de la crisis económica global. En España la solvencia y los criterios de prudencia adoptados por las entidades, hacen que el

propio sector pueda reorientarse dentro de esta nueva etapa. Los llamados “bad bank” son una anomalía en una economía de mercado que podría utilizarse puntualmente en algún país o situación aislada, pero en ningún caso generalizarse.

Los llamados “bad bank” son una anomalía en una economía de mercado que podría utilizarse puntualmente en algún país o situación aislada, pero en ningún caso generalizarse

¿Cree usted que el capitalismo está “enfermo de sí mismo”? ¿Se ha roto el juguete definitivamente?

Obviamente estamos inmersos en un período de crisis económica. El capitalismo como base de nuestra actuación, pasa por un período donde sus defectos son más evidentes y sus excesos más relevantes. A lo largo de la historia reciente hemos contabilizado más de cincuenta crisis significativas y el capitalismo continúa. Todas tienen un principio y un final. En su desarrollo se tiende a corregir sus excesos y sus defectos. Esto es lo que va a volver a ocurrir. Debemos analizar la evolución de la economía con una perspectiva amplia y probablemente pueda volver a contestar a una pregunta similar a la presente, de la misma forma, dentro de una década.

A lo largo de la historia reciente hemos contabilizado más de cincuenta crisis significativas y el capitalismo continúa

El profesor Robert M. Solow (premio Nobel de Economía 1987) en una reciente conferencia en A Coruña, abogó por fomentar positivamente la actividad innovadora en lugar de acometer una

FRANCISCO BOTAS RATERA, Consejero Delegado del Banco Etcheverría

Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales y Derecho por la Universidad Pontificia Comillas (ICADE E-3) y C. Degree en International Business Finance por la Universidad de Berkeley.

Profesionalmente, está vinculado al Banco Etcheverría desde el año 1998, donde desempeñó de diversas responsabilidades, incluida la de Director General. Desde junio 2.007 es Consejero Delegado de dicha entidad.

Con anterioridad, trabajó como auditor en KPMG Peat Marwick (1991-1992); Consultor de Estrategia Corporativa y finanzas en Mac Group-Gemini Consulting (1992-1995) y como Business Manager en el Departamento Internacional de Inditex (1996-1997).



desregulación del mercado laboral. ¿Comparte este punto de vista?

Sin duda, coincido totalmente con la necesidad de fomentar la actividad innovadora como valor para el desarrollo de nuestra sociedad. Creo que existe un amplio consenso en este tema. Quizá deberíamos profundizar en los objetivos, el seguimiento y la aplicación de la labor innovadora como fuente de progreso. En relación a la desregulación del mercado laboral debemos ser muy prudentes. Por un lado no debemos perder los valores de bienestar que ha logrado nuestra sociedad, o al menos, minimizar su pérdida, aunque por otro lado deberíamos agilizar el citado mercado para facilitar un nuevo crecimiento ágil del empleo. La realidad es dura y la situación de desempleo en nuestra economía preocupante. Algo debemos mejorar y variar en este campo. Siempre he pensado, que si bien no se debe o no se puede desregular el mercado ya existente, podrían existir mecanismos que agilicen y flexibilicen la contratación de nuevos puestos circunscritos al entorno económico actual.

Hablando en particular de su entidad –de un banco que acumula una experiencia de casi 300 años– ¿Se han visto obligados a frenar alguno de sus proyectos por la actual situación de crisis que se está produciendo?

¿Considera un acierto o un error la espiral proteccionista a la que parece que se abonan los gobiernos de las principales economías del mundo para hacer frente a la crisis?

Claramente un error, primero por razones conceptuales y de política económica, y segundo porque su efectividad es muy dudosa. Vivimos en un mundo cada vez más globalizado, empezando por las comunicaciones. Lo que tenemos que hacer es especializarnos y mejorar nuestra productividad. Debemos buscar nuestra ventaja competitiva en un mercado global.

Con toda la prudencia que nos caracteriza seguimos expandiendo nuestro modelo de Banca Tradicional y pensamos que es lo que necesita el mercado actual. Nos basamos en nuestra elevada solvencia, nuestra liquidez en todo momento y nuestra cercanía con el cliente. Siendo prudentes, aplicando el sentido común y teniendo como objetivo el largo plazo seguimos creciendo y desarrollando nuevos proyectos desde Galicia, y vemos el actual escenario económico como una clara oportunidad para el desarrollo de nuestra forma de hacer Banca Tradicional.

Agradeciéndole su atención, finalizamos con la pregunta que realizamos a todos nuestros invitados. ¿Sería tan amable de recomendar a nuestros colegas un libro imprescindible en materia económica?

Quizá hoy en día lo más adecuado sea volver a releer los clásicos para analizar la situación económica con perspectiva. Sin embargo, voy a recomendar un libro tradicional de la inversión bajo fundamentales y con sentido común, que tanto me gusta: "La biografía de Warren Buffet" de Robert G. Hagstrom.

Plataforma Telemática: acceso a zona privada

Ya ha pasado más de un mes desde que se ha puesto en marcha la nueva plataforma telemática del Colegio, y aunque habéis sido muchos los colegiados que ya habéis accedido a la misma y a vuestro usuario privado, queremos en estas páginas explicar pormenorizadamente el acceso al mismo así como alguna de las nuevas funcionalidades que podréis disfrutar.

El acceso al usuario privado, tal y como se aprecia en la **imagen 1**, ha de realizarse introduciendo las claves que se han enviado a todos los colegiados por correo electrónico.

(En el caso de que alguno no tengáis dichas claves, contactad con el colegio en el 981 154325 o a través de la dirección colegio@economistascoruna.org y os facilitaremos una nuevas contraseñas).

Recordaréis que en la antigua web había dos páginas: la web pública por un lado y la zona privada para colegiados que funcionaba como otra web independiente. En la nueva plataforma telemática hay una única página. En esta ocasión, la diferencia entre introducir las claves o no hacerlo –es decir, entre ser colegiado o no– radica en el **“contenido accesible”**; esto es, una vez introducidas las claves accederéis –dentro la misma página– a servicios exclusivos (red de colegiados, empleo, foros, biblioteca, noticias...) que no serán visibles o accesibles de no insertar dichas contraseñas. Os recomendamos pues que cada vez que entréis en la web del Colegio introduzcáis vuestras contraseñas para visualizar automáticamente el contenido exclusivo para colegiados.

Una vez dentro de vuestro usuario privado, podéis acceder a “Mi perfil” en donde, además de vuestros datos de contacto, laborales y académicos, constará la información de cursos y candidaturas de empleo a las que os hayáis inscrito a través de la propia plataforma.

Asimismo, tal y como se observa en la **imagen 2**, además de consultarlo, podréis editar vuestro perfil, lo que hará posible modificar las claves de acceso, los datos de contacto o subir el curriculum.

Igualmente desde esta pantalla de “editar mi perfil” se puede, entre otras opciones:

1. Decidir si deseáis formar parte del Directorio Público de colegiados para que **cualquier persona** pueda verificar



Imagen 1

ÚNICAMENTE que estáis colegiados y consultar vuestro número de colegiado.

2. Decidir si permitís ser buscados a través da Rede de Colexiados por **otros colegiados** y que estos contacten vosotros (en la Rede de Colexiados será visible la foto del perfil, nombre y apellidos, titulación, universidad y año de promoción).
3. Y a mayores de lo anterior, en la Rede de Colexiados, optar por hacer público a los demás colegiados vuestra dirección y teléfono profesional.

Importante: de los tres puntos señalados los dos primeros están ya activados por defecto.

Por otra parte, en breve entrará en funcionamiento el módulo de formación, a través del cual la inscripción en los cursos se realizará íntegramente a través de la nueva plataforma.



economistas
Colexio da Coruña

Opere en condiciones muy ventajosas:

- Mercado nacional: 0.07% (mínimo 5€) en compraventa
- Comisión de custodia: 0.15% anual sobre efectivo

Inicio Servicios Sobre nosotros Formación Publicaciones Actualidad Colegiación Foros Fundación

Está en: Inicio Buscar Idioma: GL | ES

Zona Privada

Bienvenido/a: bprada
[Salir](#)

redecolexiados
contacto e debate

Mi perfil
Foros

emprego
colexiados e empresas

Ofertas para colegiados
Mi perfil
Insertar curriculum

biblioteca
servizo para colexiados

e-formación
plataforma de e-learning

economista

Descarga el Boletín "O economista".
[Descarga 126kb](#)

Enquisas

¿Qué te parece la nueva web?
23/10/08 - (103 respuestas)

Muy buena
 Buena

C3373 - [Editar mi perfil](#)

Datos básicos:

Primer apellido: T...
Segundo apellido: ...
Nombre: ...
Fecha de nacimiento: ...

Contacto:

Dirección: ...
Población: A Coruña
Provincia: A Coruña
País: España
Correo electrónico: ... info@economistascoruna.org.
Teléfono profesional:
Teléfono particular: 981154325, 649055321
Fax:

Información laboral:

Estado laboral: Conta allea
Empresa: Colexio de Economistas da Cruña
Socio: No
Dirección de la empresa:
Población de la empresa:
Provincia de la empresa: A Coruña

Antonio Argandoña pronunciará una conferencia sobre “La economía española: ¿ya hemos tocado fondo?”

El próximo 27 de marzo se iniciará el ciclo de conferencias programado con motivo del XXX Aniversario del Colegio de Economistas de A Coruña

Dentro de los actos que a lo largo de este año el Colegio organizará para celebrar sus treinta años de vida, se ha programado un ciclo de conferencias en las que tendremos la oportunidad de conocer la visión de los más destacados expertos sobre la actualidad de nuestro entorno económico.

La primera de ellas estará a cargo del Profesor Argandoña que disertará sobre la situación actual de la economía española y sus perspectivas.

Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona y Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico, Antonio Argandoña ha desempeñado su labor docente en las Universida-

des de Barcelona, Málaga y Navarra, actualmente ejerce como profesor del IESE, donde además es titular de la Cátedra 'la Caixa' de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo.

Autor de numerosos libros y artículos sobre macroeconomía, economía internacional y economía española, el Profesor Argandoña es una figura indiscutible y sus opiniones sobre la crisis económica son frecuentes tanto en la prensa especializada como en la prensa generalista de mayor difusión.

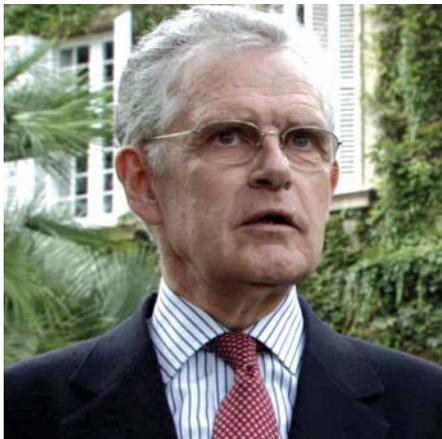
Su excelsa labor en la formación y la divulgación económica le han hecho merecedor de ingresar en la Real Academia de las Cien-

cias Económicas y Financieras de la que forma parte desde 1999, o más recientemente, de ser galardonado con el Premio IEF (Institut d'Estudis Financers) a la Excelencia Financiera, ente otros muchos méritos.

El ciclo se prolongará a lo largo de todo el año, estando ya previstas asimismo las siguientes conferencias:

- **22 de mayo**
JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE
Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros
- **18 de junio**
EMILIO ONTIVEROS
Presidente de Analistas Financieros Internacionales

CONFERENCIA



“La economía española: ¿ya hemos tocado fondo?”

Antonio Argandoña Ramiz

- Fecha**
27 de marzo de 2009
- Lugar**
Club Financiero Atántico. Avda. Salvador de Madariaga, 76
A Coruña
- Hora**
19,00 horas
- Asistencia**
Gratuita colegiados previa confirmación a través de
www.economistascoruna.org

La economía interesa



El interés de la ciudadanía por la economía ha experimentado un aumento considerable desde que la situación económica mundial se tambalea. Buena prueba de ello son los dos libros que a continuación os presentamos, que ocupan actualmente los primeros puestos en la lista de los más vendidos

La crisis ninja y otros misterios de la economía actual

Leopoldo Abadía

(1º más vendido no ficción)

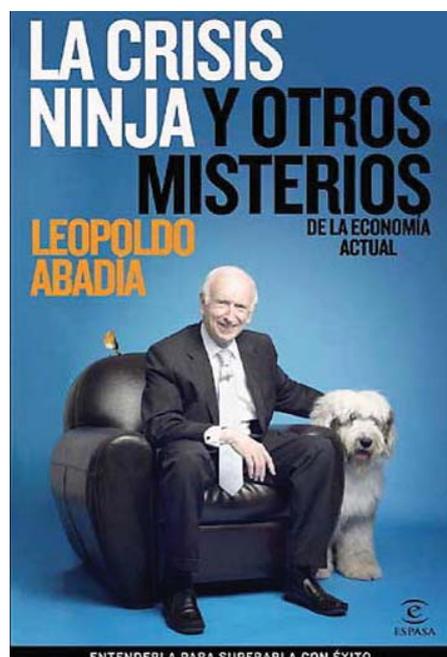
Precedido por un auténtico boom del blog del autor, que ha registrado miles de visitas, Leopoldo Abadía explica en este libro de manera clara y positiva que hasta de las peores situaciones se puede salir bien parado y sacarle partido. Todo esto poniendo al mal tiempo buena cara y sin perder nunca el sentido del humor. ¿Cómo es posible que algo que ocurre en Illinois afecte inmediatamente a nuestro bolsillo? ¿En qué se parece la economía de mi casa a los tan lejanos Presupuestos Generales del Estado? ¿Qué tie-

nen que ver en todo esto la ética y la decencia? Desde su San Quirico imaginario, rodeado de una realidad cotidiana, un vecino, un perro y un petirrojo, Abadía, el nuevo gurú de la economía, responde a estas y otras preguntas 'a lo Leopoldo'.

A Leopoldo Abadía, un ex profesor de Política de Empresa de 75 años de edad, nacido en Zaragoza y residente en Barcelona, internet le cambió la vida en unos meses. Exactamente desde que colgó en la red el artículo "La crisis ninja", que explica en un lenguaje llano y coloquial la crisis 'subprime' de EEUU, y que se convirtió en pocos meses en un fenómeno de masas. *"De economía no sé nada. Únicamente me propuse escribir un diccionario sobre la actual crisis financiera para poder entenderla yo"*, asegura Abadía.

Krugman, nacido en 1953, ha sido reconocido con el Premio Nobel de Economía en 2008 por su contribución al análisis de los patrones de comercio y la localización en la actividad económica. Este profesor de la Universidad de Stanford, colaborador además de *The New York Times*, desde 2001 –desde donde ha criticado en numerosas ocasiones algunas decisiones de George W. Bush– es uno de los economistas más prestigiosos e influyentes del mundo y ya ganó en 1991 la medalla *John Bates Clark*, concedida cada dos años por la *American Economical Association*.

Portada del libro de Leopoldo Abadía



El retorno de la economía de la depresión

Paul Krugman

(4º más vendido no ficción)

En los últimos años –asegura Krugman– las economías de siete países que concentran una cuarta parte de la producción mundial han experimentado una recesión económica que tiene una misteriosa semejanza con la gran depresión de los años treinta. Igual que entonces, la crisis ha surgido de súbito en medio de un cielo despejado, mientras la mayoría de los entendidos seguían prediciendo un auge continuado, incluso cuando la recesión tomaba fuerza. Igual que entonces, los remedios económicos convencionales se han mostrado ineficaces, tal vez perjudiciales... El hecho mismo de que algo semejante pueda ocurrir en nuestros días debería causar escalofríos a cualquiera que tenga sentido de la historia.

Paul Krugman



Reseña de actualidad fiscal

1. SÓLO SI EN LOS ESTATUTOS SOCIALES CONSTA LA MODALIDAD Y LA CUANTÍA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DICHA RETRIBUCIÓN ES GASTO DEDUCIBLE PARA ÉSTAS

A estudiosos, a asesores de empresa, a Registradores mercantiles, a jueces y magistrados (véase la dura crítica al respecto del Ilmo. Sr. Navarro Sanchis, Magistrado de la Audiencia Nacional, publicada en sendos números del Diario O Economista, enero y febrero de 2009)... a todos nos ha cogido por sorpresa la recentísima doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo en relación con las exigencias de deducibilidad fiscal de las retribuciones a consejeros y administradores de las Sociedades Anónimas. Habida cuenta la claridad de la redacción de las dos **sentencias del TS** (ambas de la misma fecha, **13 de noviembre de 2008**, con números de recurso 2578/04 y 3991/04), nos limitamos en este punto más a transcribir sus fundamentos jurídicos más enfáticos que a comentarlos:

- **Conforme ya ha señalado esta Sala y Sección, con rotundidad tal que no admite lugar a equívocos, a efectos tributarios, para que sea considerada gasto fiscalmente deducible la remuneración de los miembros del Consejo de Administración debe estar fijada, en todo caso y sin excepción alguna, en los estatutos de la sociedad.** En particular, al interpretar el citado art. 13.ñ) de la L.I.S., señalamos en la Sentencia de 17 de octubre de 2006 (rec. cas. núm. 3846/2001) que *«conviene precisarlo desde ahora»*, a la vista de lo dispuesto en los arts. 9 y 130 de la L.S.A., antes transcritos, *«la retribución de los administradores debe ser fijada, en su caso, por los estatutos, por lo que si omiten toda referencia a la retribución ha de entenderse que el cargo es gratuito, línea que se consagra en el art. 66.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 1995, al declarar que el cargo de administrador es gratuito, a menos que los estatutos establezcan lo contrario, determinando el sistema de retribución».*
- *«Por tanto, y por lo que respecta a las sociedades anónimas, ha de concluirse que la Junta de accionistas no es competente para regular la retribución de los administradores, si nada establecen los estatutos, debiéndose aprobar la consiguiente modificación de los mismos para que el cargo sea retribuido».* En definitiva [...] cuando el sujeto pasivo es una sociedad anónima sólo es posible la deducción fiscal si la participación en los beneficios es obligatoria por precepto estatutario» (FD Cuarto, in fine; y Sentencia de 6 de febrero de 2008, cit., FD Tercero).
- **Desde el punto de vista estrictamente fiscal, interesa únicamente observar que la previsión estatutaria es la que permite determinar que para la sociedad esa remuneración –y no otra– es obligatoria, o, dicho de manera más precisa, que el gasto, de conformidad con el art. 13 de la L.I.S., puede calificarse como necesario para el ejercicio de la actividad y no –total o parcialmente– como una liberalidad.**

Y para que pueda apreciarse que los estatutos establecen la retribución de los administradores «con certeza» es preciso que se cumplan, al menos, los requisitos que se especifican a con-

tinuación, algunos de los cuales ya han sido fijados por este Tribunal. El primero de ellos es que, como parecen admitir tanto el Abogado del Estado como la representación de [...], S.A., y ha advertido la citada Sentencia de 21 de abril de 2005, los estatutos «han de precisar el concreto sistema retributivo», de manera que «no es suficiente que la norma social prevea varios sistemas retributivos para los administradores, dejando a la junta de accionistas la determinación de cuál de ellos ha de aplicarse en cada momento» (FD Tercero; se citan las Resoluciones de la Dirección General de los Registros de 18 de febrero y 26 de julio de 1991; en el mismo sentido, Sentencias de 12 de enero de 2007, cit., FD Tercero; y de 6 de febrero de 2008, cit., FD Tercero). **«Los Estatutos –en efecto– no pueden recoger los distintos sistemas legales de retribución y dejar a la junta la determinación de cuál de ellos ha de aplicarse en cada momento, sino que deben precisar el sistema retributivo a aplicar de modo que su alteración exigirá la previa modificación estatutaria»** (FD Tercero; se citan las Resoluciones de la Dirección General de los Registros de 25 de marzo y 4 de octubre de 1991; en los mismos términos, Sentencia de 6 de febrero de 2008, cit., FD Tercero).

- **«Lo que resulta inexcusable, si se quiere retribuir a estos cargos, es la determinación estatutaria clara e inequívoca del específico sistema de retribución que podría aplicarse, definido de modo preciso, completo y ajustado a los límites legales»** (Resolución de 17 de febrero de 1992 (BOE de 14 de mayo de 1992), FD 3).
- **En suma, en primer lugar, aunque las sociedades anónimas pueden optar por diferentes sistemas de retribución, sea cual fuere la modalidad por la que se adopte –una remuneración fija, una cantidad variable, o un sistema mixto que combine los anteriores–, ésta debe quedar reflejada claramente en los estatutos de la entidad.**
- **Además, en segundo lugar, en el supuesto de que el sistema elegido sea el variable, y se concrete en una participación en los beneficios de la sociedad [...] no basta con la fijación de un límite máximo de esa participación, sino que el porcentaje debe estar perfectamente determinado en los estatutos.**
- **En tercer lugar, para que pueda sostenerse que los estatutos sociales establecen la retribución de los administradores «con certeza», cuando, como sucede en el supuesto enjuiciado en este proceso, ésta consista en una asignación de carácter fijo, no basta con que se prevea la existencia y obligatoriedad de la misma, sino que, además, es preciso que en todo caso los estatutos prevean el quantum de la remuneración o, al menos, los criterios que permitan determinar perfectamente, sin ningún margen de discrecionalidad, su cuantía.**
- **Aunque la Sala Cuarta no ha cerrado la puerta a la posibilidad de que el Consejero de la sociedad «pueda a su vez desarrollar otras actividades dentro de la propia organización empresarial, que por sus características configuren una verdadera relación de trabajo», bien común (art. 1.1 E.T.), bien especial (art. 2.1.a) E.T.) [Sentencia de 25 de octubre de 1990 (rec. cas. por infracción de ley núm. 311/1990), FD Segundo; en el mismo sentido, Sentencias de 25 de julio**

de 1989, FD Primero, núm. 3; y de 13 de mayo de 1991, cit., FD Segundo]], ha dejado muy claro que **«la relación de colaboración, con una determinada sociedad mercantil, tiene en principio naturaleza mercantil, cuando se desempeñan simultáneamente actividades de administración de la Sociedad, y de alta dirección o gerencia de la Empresa de la que se es titular»**, ya que *«no existe en la legislación española, a diferencia de lo que ocurre en otros ordenamientos, distinciones entre los cometidos inherentes a los miembros de los Órganos de Administraciones de las Sociedades (art. 1.3 E.T.) y los poderes inherentes a la titularidad jurídica de la Empresa, que es lo que caracteriza al trabajo de alta dirección (art. 1.2 RD 1382/1985)»* [Sentencia de 27 de enero de 1992 (rec. cas. para la unificación de doctrina núm. 1368/1991), FD Sexto; en el mismo sentido, Sentencia de 18 de junio de 1991, cit., FD Tercero]; de manera que, *«como regla general, sólo en los casos de relaciones de trabajo, en régimen de dependencia, no calificable de alta dirección, sino comunes, cabría admitir el desempeño simultáneo de cargos de administración de la Sociedad y de una relación de carácter laboral»* [Sentencias de 11 de marzo de 1994 (rec. cas. para la unificación de doctrina núm. 1318/1993), FD Tercero; de 20 de diciembre de 1999, cit., FD Segundo; de 20 de noviembre de 2002, cit., FD Octavo; y de 26 de diciembre de 2007, cit. FD Segundo; en términos casi idénticos, Sentencias de 18 de junio de 1991, cit., FD Tercero; y de 27 de enero de 1992, cit., FD Sexto]. Dicho de manera aún más precisa, aunque la jurisprudencia admite que los miembros del Consejo de administración *«puedan tener al mismo tiempo una relación laboral con su empresa»*, *«ello sólo sería posible para realizar trabajos que podría calificarse de comunes u ordinarios; no así cuando se trata de desempeñar al tiempo el cargo de consejero y trabajos de alta dirección (Gerente, Director General, etc.) dado que en tales casos el doble vínculo tiene el único objeto de la suprema gestión y administración de la empresa, es decir, que el cargo de administrador o consejero comprende por sí mismo las funciones propias de alta dirección»* (Sentencia de 26 de diciembre de 2007, cit., FD Segundo).

Como antes señalábamos, la claridad del texto de las sentencias releva de todo comentario. En cualquier caso, tengamos en cuenta lo siguiente:

- Que la citada doctrina sólo se refiere a las sociedades anónimas, nunca a las de responsabilidad limitada, ya que expresamente su ley reguladora permite que los estatutos sociales remitan la determinación del modo y de la cuantía de la retribución de los consejeros a la Junta General de accionistas.
- Que aunque el razonamiento del TS se hace a propósito de la LIS de 1978, el argumento que utiliza para dotarlo de apoyo no es de naturaleza fiscal sino mercantil, de modo que la doctrina jurisprudencial sentada sigue siendo válida actualmente.
- Que a quien firma estas líneas no le resulta fácil de admitir que las retribuciones de los consejeros de sociedades anónimas que, habiendo sido establecidas estatutariamente *in genere* y concretadas mediante acuerdos de la junta general



Miguel Caamaño, *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado*

de accionistas, hayan recibido el beneplácito de cada Registro Mercantil, que son admitidas por la Dirección General de los Registros y del Notariado y que cumplen las exigencias de deducibilidad de todo gasto ex art. 10 LIS, puedan ser penalizadas fiscalmente de la manera expuesta, y que además lo sean en virtud de una aplicación especialmente mezquina no de la legislación fiscal sino de la mercantil (en concreto de los arts. 9 y 130 del Texto Refundido LSA).

d. Que en mi fuero interno queda la duda de hasta cuándo el poder económico del Estado, particularmente la gran empresa y la banca, consentirá que los sueldos y retribuciones de sus poderosos consejeros —y estaremos de acuerdo en que no hace falta dar nombres— sean de dominio público, expuestos a la curiosidad de cualquiera, por ser de dominio público los estatutos sociales.

2. ACLARACIONES RELATIVAS A LA RESERVA INDISPONIBLE EN CASO DE DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO

Muchas son las dudas que suscita la separación del tratamiento contable y fiscal del fondo de comercio tras **el nuevo PGC**. Una de ellas estriba en concretar el importe de la reserva indisponible que debe figurar recogida en contabilidad para proceder a la deducción fiscal del fondo de comercio cuando el mismo se ha deteriorado.

Con efectos 1 de enero de 2008 mercantilmente existe la obligación de dotar una reserva indisponible cuando en el activo de una empresa existe registrado un fondo de comercio (**art. 213.4 LSA**, redacc. L 16/2007).

El cálculo del importe mínimo por el que debe dotarse la reserva indisponible, cuando se haya producido una corrección valorativa por deterioro de valor del fondo de comercio, se realiza en función del valor contable del fondo de comercio que aparece en el activo del balance (que está corregido por las pérdidas de valor contabilizadas). Por otra parte, las reservas constituidas pasan a ser disponibles cuando desaparezca el fondo de comercio del activo del balance, y en el caso de reducciones de su valor, en la medida en que el importe de la reserva exceda el valor contable del fondo de comercio (**ICAC consulta núm. 3, BOICAC núm. 73**).

Fiscalmente, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008, se permite la deducibilidad del precio de adquisición originario del inmovilizado intangible correspondiente a fondos de comercio, con el límite anual máximo de la veintava parte de su importe, siempre que se cumplan los siguientes requisitos (**art. 12.6 LSA**, redacc. L 16/2007):

- Que se haya puesto de manifiesto en virtud de una adquisición a título oneroso.
- Que la entidad adquirente y transmitente no formen parte de un grupo mercantil de sociedades, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.
- Que se haya dotado una reserva indisponible, al menos, por el importe fiscalmente deducible, en los términos establecidos en la legislación mercantil. Si no se puede dotar dicha reserva, la deducción está condicionada a que se dote la misma con cargo a los primeros beneficios de ejercicios siguientes.

Pues bien, en el supuesto de que el fondo de

comercio se haya deteriorado reduciendo su valor a efectos contables, la base sobre la que se determina la dotación a la reserva indisponible a efectos fiscales (precio de adquisición originario) es superior a la establecida mercantilmente (valor contable, que incluye el deterioro).

No obstante, dado que la norma fiscal establece un límite máximo de deducción mientras que la norma mercantil regula un límite mínimo, y dado que fiscalmente se condiciona la deducibilidad a que el importe se corresponda con una dotación a una reserva indisponible, para alcanzar el importe máximo de deducción la dotación contable de la reserva indisponible debe coincidir con dicho importe máximo.

Si la dotación a la reserva indisponible se limita al importe mínimo establecido mercantilmente, inferior al límite máximo fiscal, la cantidad deducible para determinar la base imponible del período impositivo es la dotación contable a dicha reserva.

En relación con el mantenimiento de las reservas indisponibles, al no existir una regulación fiscal específica, tienen carácter supletorio las disposiciones generales del derecho administrativo y los preceptos del derecho común (art. 7 LGT), por lo que la reserva pasa a ser disponible cuando desaparece el fondo de comercio del activo del balance, o, en caso de reducciones de su valor, cuando el importe de la reserva excede del valor contable del fondo de comercio, tal y como establece la norma mercantil.

3. EL DERECHO A RESERVARSE LA TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

Como es sabido, en corrección de los valores comprobados por la Administración, los interesados pueden promover la tasación pericial contradictoria dentro del plazo del primer recurso o reclamación que proceda contra la liquidación efectuada de acuerdo con los valores comprobados administrativamente o, cuando la normativa tributaria así lo prevea, contra el acto de comprobación de valores debidamente notificado. En este último caso, si el interesado estima que la notificación no expresa suficientemente los datos y motivos tenidos en cuenta para elevar los valores declarados, esto es, si considera que no está debidamente motivado, puede reservarse el derecho a promover la tasación pericial contradictoria, siempre que concurren dos requisitos (**art. 135.1 LGT**):

- Que se prevea la posibilidad de ejercitar tal derecho en la normativa propia del tributo de que se trate.
- Que el interesado denuncie la falta de motivación suficiente en un recurso de reposición o en una reclamación económico administrativa.

En relación con el primer requisito, la **DGT** ha señalado en sus recientes **consultas de fecha 17 de abril y 8 de octubre de 2008** que “en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la normativa de dicho impuesto no contempla el derecho a promover la tasación pericial contradictoria, por lo que ésta no es aplicable al mismo salvo que esté contemplado en la normativa específica de la Comunidad Autónoma correspondiente”. Hemos de matizar nosotros, y poner énfasis en ello, que no es posible que con ello haya querido negar la **DGT** el derecho a promover la tasación pericial contradictoria contra los valores comprobados por la Administración a

los efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La **DGT** habrá querido significar que la reserva del derecho a promoverla sólo tiene sentido y sólo surte efectos suspensivos sobre la liquidación que ha sido recurrida en vía económico-administrativa o en reposición cuando la normativa autonómica expresamente así lo determine. Si la normativa autonómica no lo determina expresamente, la supuesta reserva del derecho a promover tasación pericial contradictoria sólo es admisible en el ámbito del **ITPAJD** ya que el **Texto Refundido** de la ley reguladora de este tributo sí establece y reconoce (**art. 120**)—a diferencia de la **Ley del ISD**— el derecho a la reserva de la tasación pericial contradictoria.

En cuanto al segundo requisito, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

- La tasación se debe plantear en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que adquiera firmeza en vía administrativa el acuerdo que resuelva el recurso o la reclamación económico administrativa interpuesta.
- En la firmeza hay que tener en cuenta además las vías de recurso que caben contra las resoluciones de las reclamaciones económico administrativas, en especial, el recurso de alzada ordinario (**art. 241 LGT**) y el recurso de anulación (**art. 239.6 LGT**), que suspenden la firmeza hasta la resolución de los mismos.
- Para instar la tasación pericial contradictoria en el supuesto de reserva del derecho a la misma, es necesario que previamente se resuelva la reclamación económico administrativa.
- La tasación pericial contradictoria tampoco puede simultanearse con el recurso contencioso administrativo, por la propia naturaleza jurídica de aquélla, que ha sido calificada como un procedimiento administrativo propio del Derecho tributario por la doctrina jurisprudencial. En este sentido, la **Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 1999** establece que: “La tasación pericial contradictoria es un procedimiento probatorio por el que la Administración tributaria se compromete a aceptar la valoración señalada por un tercer perito, independientemente respecto de ambas partes, que así dirige la controversia que se ha suscitado, bien entendido que tal compromiso sólo obliga a la Administración y además solamente en vía administrativa, pero que bajo ningún supuesto vincula a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo, los cuales a instancia de los particulares, o para mejor proveer, pueden practicar las pruebas periciales que consideren pertinentes, a las cuales deberán atenerse”.

Las cuentas de correo economistas.org multiplican por 100 su capacidad

Desde febrero de 2007, cuando se produjo cambio de servidor de Internet y correo electrónico a Recol Networks (ante los problemas surgidos con el anterior operador) salvando problemas puntuales a los que no está ajena ninguna empresa de las nuevas tecnologías, la valoración ha sido muy positiva, contando con un servicio de correo electrónico con un alto nivel de calidad.

La única salvedad que se le podía achacar al servicio era su escasa capacidad (50 Mb), que se consideraba insuficiente para un uso profesional, extremo sobre el cual se han recibido muchas quejas de los colegiados.

Tras las pertinentes negociaciones por parte del Consejo general con Recol se ha logrado un aumento espectacular de la capacidad de las cuentas de correo, pues desde el día 4 de febrero de 2009 dicha capacidad de almacenaje de los buzones de correo electrónico **se ha ampliado a 5 Gb** (100 veces más).

Recuerda que desde la web del Colegio puedes solicitar una cuenta de correo electrónico de alta capacidad con el dominio "economistas.org" (válida para el sistema RED de la Seguridad Social). Para ello, debes introducir tus claves de usuario y posteriormente cubrir el formulario de solicitud que encontraréis en la ruta: Servicios/Profesionales/Solicitud correo electrónico.

Proyecto COELCO: 60% de subvención

Dentro del proyecto COELCO (Comercio Electrónico del Conocimiento), aprobado por el Ministerio de Industria dentro del programa Avanza Pyme, se ha abierto una nueva fase –denominada COELCO 3– que supone una inversión total de 2,3 millones de euros y beneficiará a 2.000 pymes y autónomos.

En la práctica supone una gran oportunidad para la modernización de la actividad profesional o negocio con una serie de equipos y servicios cuyo desembolso efectivo es menos de la mitad de su precio, gracias al **60% de subvención** de la que podrá beneficiarse por ser autónomo pyme.

COELCO 3 dispone ahora de nuevos equipos, con precios actualizados (consultar en www.coelco.es). Entre los equipos y servicios que puede adquirir con un 60% de subvención, se incluyen ordenadores fijos (sobremesa y Estación de trabajo), portátiles (incluida Estación de trabajo Mobile) y mini portátil; Teleasistencia Informática; Pack profesional de presencia en Internet (dominios, cuentas de correo, mini Web...); Página Web autoadministrable; Kit de firma y certificado digital; Herramienta de gestión económico-administrativa (ERP), entre otros.

La adquisición de productos y servicios subvencionados debe realizarse **antes del 31 de marzo de 2009**.

MÁS INFORMACIÓN EN www.economistascoruna.org

NOTA

Si no desea seguir recibiendo esta publicación notifíquelo a la Secretaría del Colegio de Economistas



economistas
A Coruña

www.economistascoruna.org

SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º
15009 A Coruña
T 981 154 325
F 981 154 323
colcor@economistas.org

DELEGACIONES

Edif. Usos Múltiples-Planta baja
Punta Arnela-A Malata-15591 Ferrol
T 981 364 034
F 981 364 981
coecofe@economistas.org

Avda. de Lugo, 115-bajo
15702 Santiago de Compostela
T 981 573 236
F 981 572 863
santiago@economistas.org